



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 609-2015-MDP/ALC

Paracas, 13 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

Los documentos presentados por los servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitan el pago de sus vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, *reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido*, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: *"El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"*;

Que, mediante el documento con Registro N° 5002 y 5138-2015-MDP/UTD, los señores JORGE LUIS PEÑA SALGUERO y MURIEL NINA VELASQUEZ, señalan que han prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde 01 de julio al 31 de diciembre del 2014, por lo que solicitan el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante documento con Registro N° 5177-2015-MDP/UTD, la señorita FLORA FLORENCIA ZAMANES RODRIGUEZ solicita el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 03 de febrero al 31 de diciembre del 2014;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

Que, mediante el documento con Registro N° 5228-2015-MDP/UTD, la señora JUANA VICTORIA HUAMANI ALZAMORA, solicita el pago de sus vacaciones trucas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 07 de setiembre al 29 de diciembre del 2011 y desde el 2 de abril al 31 de diciembre del 2012,



Que, mediante el documento con Registro N° 5120-2015-MDP/UTD, la señorita JANETT CATERINE GUERRA MIRANDA, solicita el pago de sus vacaciones trucas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 05 de octubre al 31 de diciembre del 2012 y desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2014



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los Informes N°s 593, 595, 596, 597 y 594-2015-MDP/SGRH, respectivamente, remite la liquidación por vacaciones trucas en forma proporcional de cada uno de los solicitantes que concluyeron sus servicios en las fechas señaladas en los párrafos anteriores, cuyos montos individuales se indican en el Anexo 1;

Que, a través de los Informes Legales N°s 877, 876, 875, 874, 878-2015-MDP/GAJ, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de las solicitudes formuladas;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 1637-2015-MDP/GPP, de fecha 10 de noviembre del 2015, otorga Marco Presupuestal a atender las solicitudes en la siguiente cadena funcional programática: metas 0019, 0021, 026, 0028 y 0030 respectivamente, especifica del gasto 2.3.28.11, rubro 08, por el importe de S/ 3,461.77 Nuevos Soles;



Que, respecto al pago por vacaciones trucas, el SERVIR en el Informe Técnico N° 125-2013-SERVIR/GPGSC, refiere "***...el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones;***



Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

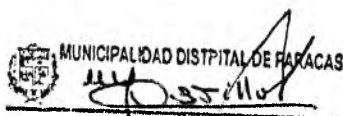
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** de las personas que prestaron servicios bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, cuyos nombres, plazo contractual, tiempo de servicio, remuneración mensual e importe por vacaciones trucas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Miguel Angel Castillo Oiden
ALCALDE





VACACIONES TRUNCAS DEL CAS 2014

VACACIONES TRUNCAS DEL CAS 2014						
N°	Codigo-UTD	Nombres y Apellidos	Plazo contractual	Tiempo de servicio	Remuneración	Vacaciones Truncas
1	5002-2015	Jorge Luis Peña Salguero	01-JUL AL 31-DIC 2014	06 meses	1,800.00	900.00
2	5138-2015	Muriel Nina Velasquez	01-JUL AL 31-DIC 2014	06 meses	900.00	450.00
3	5177-2015	Flora Florencia Zamanes Rodriguez	03-FEB AL 31 DIC- 2014	10 meses y 28 días	800.00	728.89
4	5228-2015	Juana Victoria Huamaní Alzamora	07-SET AL 29-DIC 2011	03 meses y 23 días	675.00	105.94
			02-ABR AL 31-DIC 2012	08 meses y 29 días	750.00	597.77
5	5120-2015	Janett Caterine Guerra Miranda	05-OCT AL 31-DIC 2012	02 meses y 26 días	750.00	179.17
			01-JUL AL 31-DIC 2014	06 meses	1,000.00	500.00
						3,461.77